



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 195

Viernes 31 de agosto de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

*Pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base al concurso-subasta para las obras de pavimentación de la calle de la Estación.*

1.ª Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento el proyecto para las obras de pavimentación de la calle de la Estación, de esta ciudad, así como el pliego de condiciones facultativas, se anuncia concurso-subasta con sujeción a las mismas y al presente pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las mencionadas obras.

2.ª El concurso-subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicio a cargo de las entidades municipales, cuyo acto tendrá lugar en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue al efecto, con asistencia de otro señor concejal en representación de la comisión permanente y del señor secretario general de la Corporación como autorizante, celebrándose a las doce de la mañana a los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio del concurso-subasta, en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso-subasta, se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables que medien hasta el remate.

4.ª El tipo que ha de servir de base al concurso-subasta, es el de 226.679,13 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata y para tomar parte en la licitación, será preciso consignar la cantidad de 4.533,58 pesetas, como depósito provisional, dos por ciento del importe del tipo de licitación, pudiendo hacer la consignación en la Caja General de Depósitos, en una de sus sucursales o en la Depositaria Municipal, en metálico o efectos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local, o efectos de la deuda de este Ayuntamiento.

5.ª Las proposiciones para optar al concurso-subasta, se presentarán en la Sección de Vías y Obras del excelentísimo Ayuntamiento cualquier día hábil desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «*Boletín Oficial*», ya citado, hasta el anterior al en que haya de celebrarse el concurso-subasta, durante las horas de oficina, excepto el último día que será hasta las doce horas.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el mismo que utiliza el Instituto Nacional de la Vivienda, para la adjudicación de las obras de las Viviendas Protegidas, o sea, hacer una previa selección de los pliegos demostrativos de las referencias técnico-económicas, para desechar los que, a juicio de la mesa, no reúnan garantías suficientes, y adjudicar el concurso-subasta al licitador, de entre los restantes seleccionados, que haga mayor rebaja en el tipo de licitación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Si la proposición optando al concurso-subasta procede de alguna sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que integran la misma pertenecen o no a los organismos indicados en el real decreto de 24 de diciembre de 1928.

6.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obligará a constituir la fianza definitiva del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, con arreglo a la ley de 17 de octubre de 1940 y decreto de 2 de noviembre del mismo año, o sea, de nueve mil setenta y siete pesetas con diez y seis céntimos, en la misma forma que puede constituirse la fianza provisional, cuya fianza no puede ser devuelta al contratista hasta que haya sido aprobada la recepción definitiva de las obras y siempre que no haya habido reclamación en contrario.

7.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva dentro del plazo de diez días desde el siguiente al de habersele notificado el remate se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido reglamento.

8.ª El excelentísimo Ayuntamiento, usando de las facultades que le concede el artículo 30 del referido reglamento, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante a cualquiera de las cláusulas estipuladas.

9.ª Serán a cargo del contratista los gastos que origine el replanteo, dirección e inspección de las obras, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones facultativas.

En el caso de que en la presente contrata haya de efectuarse una revisión de precios, por variación oficial de mano de obra o de materiales, se aplicarán los índices mensuales de variación que son aprobados en Consejo de Ministros para las obras públicas.

Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, pues este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura del precio contratado.

10.<sup>a</sup> El contratista percibirá el precio de las obras ejecutadas por medio de certificaciones, que se expedirán mensualmente.

A efectos de lo prevenido en el artículo 35 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios de Entidades Municipales, si dichas certificaciones no fueran satisfechas en el plazo de un mes a contar de su expedición, devengarán a favor del contratista el interés anual del cinco por ciento desde el vencimiento de dicho plazo.

11.<sup>a</sup> El contratista, para los incidentes a que pudiera dar lugar el concurso-subasta y contrata hasta su terminación, renuncia al fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

12.<sup>a</sup> El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este concurso-subasta, anuncios, reintegros, derechos reales y de cualquier contribución o impuesto.

13.<sup>a</sup> Todo licitador que concurra al concurso-subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que habrá de ajustarse al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente bastantado por el Letrado Consistorial.

14.<sup>a</sup> El contratista queda exceptuado del pago de los derechos de permiso o licencia para las obras de la vía pública objeto de este contrato.

15.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibido la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento hace del artículo 22 del referido reglamento.

16.<sup>a</sup> El contratista como patrono de los productores del trabajo en la obra, está obligado con relación a ellos al

cumplimiento de todos los deberes señalados por la legislación laboral.

17.<sup>a</sup> Por efectuarse estas obras con fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, el contratista queda obligado a cubrir como mínimo un sesenta por ciento de la mano de obra que necesite con personal procedente del que actualmente utiliza la Comisión Gestora que administra aquel Impuesto.

18.<sup>a</sup> En lo no previsto en las presentes condiciones, regirá lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 27 de agosto de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup> con sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso-subasta para las obras de pavimentación de la calle de la Estación.

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de la Estación conforme a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo.... (tanto por ciento en letra) de baja en el Presupuesto de Contrata.

(Fecha y firma del proponente)

2.534—1.241

#### Melgar de Abajo

Aprobados por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales, inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, cementerio y puestos, barracas y casetas de venta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según determina el artículo 694 de la vigente ley de Régimen local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Melgar de Abajo, 26 de agosto de 1951.—El alcalde, Jesús Raposo Villalba.

2.536—1.242

#### Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la subasta del terreno al pago de Pozuelo, de 300 metros cua-

drados, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, al fin de oír reclamaciones, en armonía con lo dispuesto en el artículo 312 de la novísima ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, previa cuenta al Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el 1.891 de dicho texto.

Lo que se hace público con el meritorio fin.

Valoria la Buena, 28 de agosto de 1951.—El alcalde, Gerardo Nieto.

2.535—1.243

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 295 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciados Emilio Casado Toquero y Leandra Salamanca Muñoz, por malos tratos, a Emeterio Casado Salamanca y a su esposa.

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente a Emilio Casado Toquero y Leandra Salamanca Muñoz, de la falta de malos tratos que se les imputa, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante y perjudicado en los presentes autos hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronunció mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

2.544

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

opositar a esta vacante, haciendo extensivo este derecho a los taquimecanógrafos y mecanógrafos varones con igual tiempo. 2.ª Declarar que no procede reconocer el derecho a opositar restringidamente a los interinos o temporeros que se hallaban prestando servicio en la fecha de la aprobación del reglamento. 3.ª Acordar que se celebre la oposición para proveer la vacante de jefe de Negociado de 1.ª clase. 4.ª Designar el Tribunal, que pudiera ser el mismo que juzgó los ejercicios anteriores, adicionando además un representante de la Dirección General de Administración Local. 5.ª Que se reúna el Tribunal para la confección del programa, fijación de los ejercicios y condiciones técnicas, para que en unión de las administrativas sean sometidas a la aprobación de la Corporación.

Aprobar y pasar a la Excm. Diputación Provincial un informe del Negociado de Personal en el que estima que procede que se acuerda anunciar la provisión de la plaza de oficial 1.º por el turno de oposición restringida entre auxiliares procedentes del extinguido Cuerpo de Aspirantes; que sirva de base la convocatoria y programa publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8-de enero último pasado; y que se concedan veinte días naturales para la presentación de instancias y documentos exigidos en referida convocatoria.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del funcionario señor Hernangómez a su hija Nicolasa a partir de 1 de enero del corriente año. Aceptar el dictamen del diputado señor Caballero, y, en su virtud, las bases y propuestas del Negociado de Personal que han de servir para la liquidación de haberes del ingeniero señor García de Frías, y que pasen a la Excm. Diputación Provincial para su resolución.

Quedar enterada de un oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas en el que se traslada otro del ilustrísimo señor director general de Carreteras y Caminos Vecinales, en el que manifiesta que el Ministerio ha dispuesto con fecha 9 de julio último que por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda se libre en firme a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares las subvenciones del Estado que a cada una le corresponde percibir en el tercer trimestre del año actual con destino a conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales, a realizar conforme a planes aprobados, habiendo correspondido en el reparto a esta Diputación Provincial la cantidad de 179.896,97 pesetas en el trimestre antes citado.

Aprobar y que se tramite una propuesta del señor jefe técnico de Recursos referente a que, habiendo sido confeccionados los padrones o relaciones provisionales de cuotas liquidadas de la Tasa de Rodaje, proceda su exposición al público durante un plazo de quince días hábiles y ordenar la revisión de dichos padrones a los Ayuntamientos de la provincia, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1951).

contra decreto del ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de fecha 25 de enero de 1951, acordó revocar el acto administrativo recurrido, en cuanto condiciona la autorización concedida en el mismo, al reintegro del documento en que aquélla consta, con timbre provincial por importe de 7,50 pesetas, declarando exenta de su pago a la Entidad reclamante; y conlfirmar dicho acto administrativo en cuanto declara la obligación de la Compañía Telefónica Nacional de España a reintegrar dicho documento con timbre del Estado de la clase 4.ª, de 15 pesetas, más el recargo del 5 por 100, actualmente en vigor, por importe de 0,75». «Este Tribunal, en sesión de 4 de junio de 1951 y en única instancia, estimando en parte la reclamación número 10 de 1951, interpuesta por el señor Barroso Sánchez Guerra, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra decreto del ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de fecha 25 de enero de 1951, acordó revocar el acto administrativo recurrido, en cuanto condiciona la autorización concedida en el mismo, al reintegro del documento en que aquélla consta, con timbre provincial por importe de 7,50 pesetas, declarando exenta de su pago a la Entidad reclamante; y conlfirmar dicho acto administrativo en cuanto declara la obligación de la Compañía Telefónica Nacional de España a reintegrar dicho documento con timbre del Estado de la clase 4.ª, de 15 pesetas, más el recargo del 5 por 100, actualmente en vigor, por importe de 0,75 pesetas».

Aprobar el informe del señor ingeniero y, en su virtud, que no hay inconveniente en autorizar la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en la finca de los Ingleses, en Viana de Cega (Valladolid), solicitado por Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A. y que cruza solamente, en cuanto a vías provinciales de este término, la carretera de Puente Duero a Rueda, con la condición, por lo que afecta a dicha vía, de que, de acuerdo con lo ordenado en la circular de la Dirección General de Caminos, de fecha 22 de enero de 1944, la expresada instalación no impida ni dificulte, ni en el presente ni en el porvenir, las modificaciones que en ella pueden ser necesarias, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Instrucción de Carreteras; entendiéndose que serán de cuenta del concesionario las modificaciones que se le ordenen, si hubiese lugar, a los efectos de lo dispuesto en dicha Instrucción.

Conceder, en las condiciones propuestas por la Sección de Vías y Obras, autorización al señor alcalde de Torrecilla de la Orden para que pueda dar licencia al vecino de dicho Ayuntamiento, don Francisco Alonso del Caño, para reconstruir una pared en un edificio de su propiedad, lindante con la carretera de Torrelobatón a Valdefuentes.

Conceder, en la forma propuesta por el señor ingeniero jefe de Vías y Obras Provinciales, autorización al señor alcalde de Serrada para que pueda dar licencia al señor Cerezal, vecino de dicho Ayuntamiento, para

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1951).

construir una vivienda en terrenos de su propiedad, sitos en el kilómetro 24 al 25 de la carretera de Olmedo a Tordesillas.

Conceder, en las condiciones propuestas por la Sección de Vías y Obras Provinciales, autorización para cruzar la carretera de Palazueto a Villamuriel, parte correspondiente a la travesía de este último pueblo, con un tubo conductor de paja, solicitado por el señor Zaera.

Aprobar la propuesta del señor ingeniero jefe de Vías y Obras Provinciales, y, en su virtud, que el señor alcalde de Peñafiel puede conceder licencia a Eléctrica del Duratón, S. A., para construir tres edificios frente a la carretera de Peñafiel al conífin (por Rábano), especificando hectómetro y kilómetro y con las condiciones que indica; y que respecto a la petición de seis a ocho meses para retirar las tierras que entorpecen el tránsito de la carretera dicha en los hectómetros 2 y 3 del kilómetro 8, supeditar la concesión de plazo hasta 31 de octubre próximo para retirar las tierras, a que por el concesionario se depositó en Pagaduría la cantidad tasada por el capataz, que es de seis a ocho mil pesetas, como cosse de estos trabajos, en la denuncia hecha contra el contratista de las obras señor Simón, como garantía de que se realizarán dentro del plazo concedido y hechas las obras en el plazo, se devolverá el depósito, y si no se ejecutasen en debidas condiciones dentro del plazo, la Diputación Provincial las ejecutará con cargo al depósito hecho.

Aprobar la propuesta del señor jefe de Recursos, y, en su virtud, gratificar al empleado del Distrito Forestal de la provincia, señor Sanz, por la gestión de los arbitrios sobre la Riqueza Forestal y Mieras o Resinas, en el presente año económico, con 2.000 pesetas.

Aprobar la propuesta del señor Interventor, y, en su virtud, que la petición de doña Saturnina Mongüi, referente a una certificación de lo que importa el suministro de leña efectuado por ella en el Hospital Provincial en septiembre de 1949, pase al letrado señor Cano para que dicamine sobre la pretensión de dicha señora.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 24, letra C, de 10.990,15 pesetas, y la número 25, letra C, de 22.412,05 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 27 de julio de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Neguera y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.454

### DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1951, OIDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Previos los informes favorables de la Comisión, el señor presidente decretó lo que sigue:

Aprobar la propuesta del diputado señor Berzosa, y, en su virtud, conceder el 75 por ciento del importe del presupuesto de reposición de fundadura que se eleva a 980 pesetas, independientemente del importe de las extracciones, por aplicación del artículo 66 del reglamento, al funcionario señor Ordáx.

Aprobar y que pase a la Diputación Provincial el acta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición restringida para proveer una plaza vacante de jefe de Negociado de 1.ª clase, en la que manifiesta que, en vista del resultado de los ejercicios, se declara no poder hacer propuesta de nombramiento a la Excmo. Diputación Provincial ya que las sumas de las puntuaciones medias obtenidas en ambos ejercicios por el único opositor que ha actuado no llega a los cinco puntos exigidos, proponiendo se declare vacante referida plaza.

Quedar enterada y que pase a la Diputación Provincial el acta del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición restringida para proveer una plaza vacante de oficial 1.º del Cuerpo de Administrativos Titulados, en la que dicho Tribunal hace constar la no presentación del único opositor admitido señor Valdivieso, oficial 2.º en propiedad, por lo que no puede hacer propuesta.

Pasar a informe del señor secretario un informe del Negociado de Personal, en el que manifiesta que convocada la provisión de una plaza de jefe de Negociado de 1.ª clase, mediante oposición restringida entre oficiales primeros del Cuerpo de Administrativos Titulados, de conformidad con el artículo 26 del vigente reglamento de Funcionarios de esta Corporación, no se presentó opositor alguno, por lo cual, aplicando el mismo artículo, se convocó a los oficiales segundos, y también a los auxiliares procedentes del extinguido Cuerpo de Aspirantes en virtud de la reserva que otorga a éstos la 2.ª disposición transitoria de referido reglamento, solicitando tomar parte en la oposición un oficial 2.º y dos auxiliares, y llegado el momento de la práctica de los ejercicios solamente se presentó un auxiliar que no alcanzó la puntuación necesaria para ser aprobado, quedando la plaza vacante; por lo que el Negociado hace las siguientes propuestas: 1.ª Declarar que los auxiliares varones con cuatro años de servicios, que no posean el título de licenciado en Derecho o Profesor Mercantil, pueden